

f. 10

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA URUGUAYA y LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de Octubre de 2015, entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguay (en adelante denominada “FAU”), representado en este acto por el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguay, General del Aire Alberto M. Zanelli, con domicilio en Avenida Pedro de Mendoza 5553 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Universidad Tecnológica (en adelante denominada “UTEC”), representada en este acto por los Señores miembros del Consejo Directivo Central, Ingeniero Agrónomo Pablo Chilbroste, Doctor Rodolfo Silveira y Licenciada Graciela Do Mato, con sede y domicilio en el Edificio de los Talas, Parque Tecnológico del LATU, Avenida Italia 6201 de esta ciudad; **CONVIENEN** celebrar el presente Convenio, en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-----

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) La Universidad Tecnológica es un organismo público creado por la Ley número 19.043, que tiene entre sus cometidos específicos el de contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico. II) De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley número 18.172, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas,

nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas. III) Por el artículo 20 de la Ley Marco de Defensa Nacional número 18.650, las Fuerzas Armadas en tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional, podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental. IV) La UTEC instalará en Durazno un Instituto Tecnológico Regional (ITR) para impartir, entre otras, la carrera de Técnico en Informática. Mientras dicho ITR se construye, es intención de las partes que los cursos de la UTEC comiencen a impartirse en las instalaciones de la BAI, en los términos que se establecen en las estipulaciones siguientes.-----

**SEGUNDA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto la utilización por parte de la UTEC de los siguientes bienes de la BAI: salón de clases, 2 (dos) alojamientos y área comedor ubicados en parte del predio, asiento de la referida Brigada (instalaciones del ex liceo militar), y que se identifican en el croquis adjunto como Anexo 1 que suscrito por las partes integra el presente (en adelante denominadas las "Instalaciones"), para el dictado de diversos cursos por parte de la UTEC.-----

**TERCERA:** A tales efectos, la FAU autoriza a la UTEC para hacer uso de dichas Instalaciones durante la vigencia del presente Convenio y para realizar el acondicionamiento de las mismas de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta como Anexo 2, la cual forma parte integrante de este Convenio, sin

perjuicio de que la FAU podrá utilizar estas instalaciones cuando las mismas no estén siendo usadas por la UTEC para el dictado de los cursos.-----

**CUARTA:** Como contraprestación, la UTEC: **1)** brindará apoyo a la BAII y a su costo, con un docente del idioma inglés para que dicte clases en dicha Institución en los días y horarios a determinar previamente entre las partes; y **2)** abonará la suma anual de UI 91.016 (noventa y un mil dieciséis Unidades Indexadas).-----

**QUINTA:** El precio referido en el numeral 2) de la cláusula anterior será integrado de la siguiente forma: el primer pago anual deberá ser transferido por la UTEC a la cuenta del Banco República, en pesos, número 152-0026220 dentro del plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del presente convenio, el que posteriormente deberá ser vertido a la Cuenta Unica Nacional. Los pagos anuales consecutivos posteriores tendrán como plazo para su transferencia bancaria la fecha de efectuado el primer pago cumpliéndose en la citada cuenta bancaria y con el procedimiento estipulado anteriormente.-----

**SEXTA:** La suma recibida será destinada a gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la BAII.-----

**SEPTIMA:** La inversión en el acondicionamiento de las Instalaciones se hará efectiva en un plazo máximo de 4 (cuatro) meses, contados desde la suscripción del presente convenio.-----

**OCTAVA:** La FAU se obliga a:-----

- a) Facilitar el acceso a las Instalaciones a acondicionarse, de las personas identificadas previamente por UTEC ante la FAU y permitir el uso de equipamiento técnico y herramientas especializadas. -----

- b) Permitir el alojamiento en las instalaciones descritas en la cláusula de objeto y brindar alimentación de hasta 65 personas que determine la UTEC, dos veces por mes.-----
- c) Mantener las condiciones generales de las Instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.-----
- d) Supervisar las obras de refacción, en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva (Anexo 2).-----
- e) Mantener la custodia de los materiales en obra y la debida conservación de los equipos de UTEC debidamente inventariados.-----
- f) Ante causales de fuerza mayor que afecten la seguridad nacional y requieran en consecuencia el cumplimiento de la misión legal de la FAU, notificar a UTEC la desocupación del área en un plazo no menor de 5 (cinco) días corridos desde producido el hecho o imprevisto. Dicho plazo de interrupción no generará obligaciones para las Partes intervinientes. -----
- g) En caso de ocurrir lo expresado en el literal anterior, colaborar con UTEC en la desocupación del área.-----
- h) Notificar a UTEC por medios fehacientes, cualquier circunstancia o hecho que provoque daños o contravenga disposiciones vigentes, dentro del predio correspondiente a la FAU, que involucre directa y/o indirectamente personal de UTEC o de terceros que respondan a ésta u otra contratada por ésta.-----
- i) Usar únicamente las Instalaciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio.-----
- j) Presentar un informe de revisión limitada por la rendición de cuentas de las partidas recibidas conforme con lo dispuesto en los artículos 132 a 136 y 159 del

Tocaf aprobado por el Decreto 150/012, y la Ordenanza del Tribunal de Cuentas Nro. 77.-----

**NOVENA:** La UTEC se obliga a:-----

- a) Contratar las obras de refacción en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva adjunta en el Anexo 2, las que quedarán a beneficio del MDN-FAU, sin derecho de UTEC a indemnización alguna por dicho concepto. -----
- b) Realizar la inscripción y cierre de la Obra ante los Organismos públicos que correspondan. -----
- c) Suministrar al contratista la documentación necesaria para poder realizar los aportes al momento de comenzar las tareas y realizar los controles establecidos en el artículo 4 de la ley 18.251.-----
- d) Realizar el pago de la totalidad de los tributos y aportes que refieran a las obras en cuestión, debiendo indemnizar a la FAU respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial impetrada contra ella o sus representantes (inclusive gastos razonables de abogados) provenientes de los contratistas y/o subcontratistas y/o sus respectivos empleados o de cualquier tercero, en razón de dichas obras.-----
- e) Usar únicamente el área otorgada en uso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.-----
- f) Notificar fehacientemente y con anterioridad, el listado de las personas ajenas a la BAI que ingresarán a desarrollar tareas de cualquier índole. -----
- g) Hacerse cargo de todos los gastos, derechos, tasas, reclamos laborales o de otra índole, indemnizaciones, honorarios u otras erogaciones directa o indirectamente derivadas de la ejecución del presente convenio, exonerando expresa y totalmente a la FAU de cualquier responsabilidad al respecto.-----

- h) Mantener las Instalaciones a utilizarse, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste natural por su uso.-----
- i) Efectuar el mantenimiento periódico de las Instalaciones, especialmente las metálicas (ejemplo: revisión de anclajes y tensores, limpieza de canales pluviales, etc.).-----
- j) Cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden aeronáutico, social, laboral y tributario.-----
- k) Adoptar por parte de las personas referidas en el literal f), todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia tanto en el uso de las instalaciones como en el manejo de equipamiento manual, eléctrico, equipos y demás que se utilicen en las tareas a desarrollar.-----
- l) Contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal, alumnos o personal contratado en el área convenida.-----
- m) Aportar los materiales necesarios para el dictado de los cursos.-----

**DECIMA:** En caso de no realizarse las inversiones expresadas, por causas no imputables a la FAU, ésta última no estará obligada a devolverle las contraprestaciones recibidas.-----

**DECIMA PRIMERA:** La FAU designará un técnico idóneo que acredite que se cumplieron con las refacciones en los términos establecidos.-----

**DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** 1) La UTEC será responsable por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por las refacciones señaladas, o sean consecuencia de las mismas, a personas físicas o bienes, militares o no, por lo que toda responsabilidad derivada por esta causa, será de su cuenta exclusiva, 2) La responsabilidad civil, tributaria, penal y/o administrativa que se origine directa o indirectamente, fuera de lo previsto en el

numeral anterior de la presente cláusula, será asumida por las partes en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente, 3) La UTEC responderá por los daños y perjuicios ocasionados por su personal docente y/o cualquier otro personal, así como por los alumnos, durante su permanencia en instalaciones de la BAII, cuando opere dolo, culpa o negligencia de parte de éstos y 4) Ninguna de las partes responderá por los daños y perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.-----

**DECIMA TERCERA: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.** La FAU no será responsable directa ni indirectamente por: a) la atención médica y sanitaria de primeros auxilios del personal o personal contratado de UTEC, docentes y alumnado, prestando exclusivamente las primeras atenciones, de contar con personal sanitario en el momento preciso de un eventual siniestro, b) sin perjuicio de lo establecido en el literal e) de la cláusula octava, por la desaparición, roturas y daños de los equipos de UTEC, durante horas de clase, quedando bajo la responsabilidad de su propietaria, su custodia y conservación y c) los pagos o reclamos de los trabajadores de UTEC o de las empresas y/o trabajadores contratados por ésta para el cumplimiento del objeto del presente convenio.-----

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se podrá modificar según las necesidades de las partes, de común acuerdo y previa aprobación ministerial.-----

**DECIMA QUINTA: PLAZO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, prorrogable automáticamente por iguales periodos, hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años.-----

**DECIMA SEXTA: RESCISION.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, debiendo manifestar su decisión por escrito, con una antelación de 60 días antes del vencimiento del plazo o de sus

prórrogas. La rescisión del mismo no alterará el desarrollo de los programas, proyectos, cursos y/o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma. -----

**DECIMA SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.-----

**DECIMA OCTAVA: COMUNICACIONES.** Las Partes acuerdan la validez de las comunicaciones, notificaciones e intimaciones efectuadas por cualquier medio legal posible, incluido el telegrama colacionado, a los domicilios referidos en la comparecencia. -----

Para constancia se lee, otorga y firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

